



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.026 de 1995
Junio 29

Por la cual se concede una autorización al Gobierno Departamental, del Meta

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas en el artículo 300 de
la Constitución Nacional.

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobierno Departamental, por el término de 90 días para que presente a la Asamblea, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Departamento.

ARTICULO 2o. Conformarán el inventario de propiedades los que corresponden a la Administración Central y a los Institutos Descentralizados del Orden Departamental.

ARTICULO 3o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 29 de Junio de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días seis (6) veintiocho (28) y veintinueve (29) de Junio de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



Continuación de la Ordenanza No. 026 de 1995

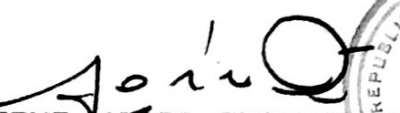
"Por la cual se concede una autorización al Gobierno Departamental del Meta".

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

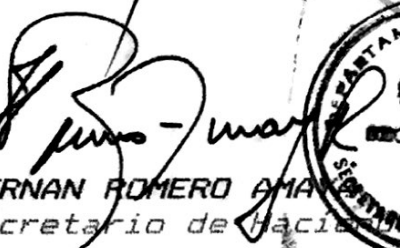
Dada en Villavicencio, a los **11 JUL 1995**


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




JESUS MARIA SUAREZ LETRADO
Secretario Privado




HERNAN ROMERO AMADOR
Secretario de Hacienda

